

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 172/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 26 de febrero de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En segundo término, la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En tercer término, esta Unidad ha recibido Memorándum N° 1597/2013, de 11 de febrero de 2013, de la Oficina de Partes, que acompaña el Ord. N° 63, de fecha 6 de febrero de 2013, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, en el que se denuncia el inicio de obras del proyecto "Plataforma de Almacenamiento 2" de Al Hamd Import Export Ltda., previo a la calificación favorable del éste en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental. Luego de examinar dichos antecedentes, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos eventualmente pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Paloma Infante Mujica, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Andrea Reyes Blanco.

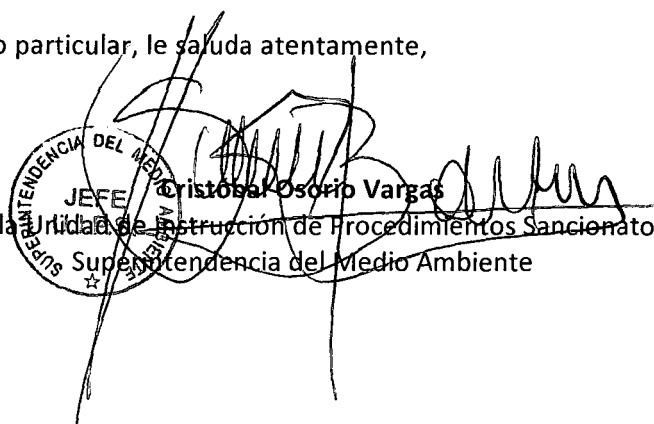
Out



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Paloma Infante Mujica
- Andrea Reyes Blanco

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios